

DECRETO N° 0155 /12.-
NEUQUÉN,
07 FEB 2012

VISTO:

El Expediente N° 4420-71345/2011 alcance 06/2011, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Subsecretaría de Salud, dependiente del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado se gestiona la Contratación por la Cobertura de Seguros de **MALA PRAXIS** destinado a Profesionales Médicos y Odontólogos del Sistema de Salud Provincial, por un período de dos (2) meses a partir del día 1° de Enero de 2012;

Que el Departamento de Seguros del Banco Provincia del Neuquén informó que se suspendió la licitación por 60 días, en virtud del poco tiempo y razones técnicas en pos de lograr mayor participación de aseguradoras;

Que la Firma **PRUDENCIA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES S.A.**, emitió Póliza N° 00032044 Endoso 13, por el período comprendido entre las 12,00 horas del día 01 de Enero de 2012 hasta las 12,00 horas del día 29 de Febrero de 2012 por importe total de **PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 249.371,75)**;

Que se trata de una cobertura que no permite discontinuidad, atento a que existen eventuales riesgos para los Profesionales que atienden en forma directa a pacientes en los distintos establecimientos Hospitalarios y Centros de Salud de la Provincia que legal y económicamente pueden derivar en demandas de mala praxis;

Que el Poder Ejecutivo mediante Decreto N° 2748/96, determina que el Banco de la Provincia del Neuquén actuará como Agente Institorio de Seguros de la Provincia del Neuquén, en la totalidad de los riesgos sobre bienes inmuebles, muebles y personas pasibles de ser aseguradas;

Que la Dirección de Personal dependiente de la Subsecretaría de Salud, Administrará la nómina de Profesionales Médicos y Odontólogos del Sistema de Salud Provincial, que resultarán beneficiados del Seguro de Mala Praxis;

Que la contratación se encuentra exceptuada de los alcances de la Circular N° 02/08, de la Oficina Provincial de Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Gestión Pública;

Que se cuenta con la intervención de la Contaduría General de la Provincia;

Que el gasto que demande la presente contratación será atendido con cargo a las partidas que correspondan del Ejercicio 2012;

Por ello y atento a lo previsto en Artículo 64° inciso 2° apartado a) y Artículo 75° del Reglamento de Contrataciones de la Ley de Administración Financiera y Control 2141;

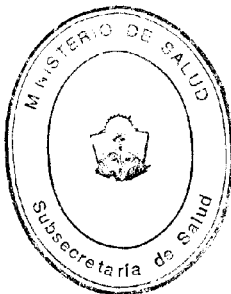
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1°: AUTORIZÁSE Y APRUEBASE la Prórroga de la Contratación por la Cobertura de Seguro de **MALA PRAXIS**, destinado a Profesionales Médicos y Odontólogos del Sistema de Salud Provincial con la Firma **PRUDENCIA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES S.A.**, Póliza N° 00032044, por el período comprendido entre las 12,00 horas del día 01 de Enero de 2012 hasta las 12,00 horas del día 29 de Febrero de 2012, cuyos antecedentes obran en Expediente N° 4420-71345/2011 alcance 06/2011.

Artículo 2º: **AUTORÍZASE** a la Dirección Provincial de Administración de la Subsecretaría de Salud a través de la Dirección General de Contrataciones a emitir la respectiva Orden de Compra a favor de la Firma mencionada en el Artículo 1º del presente Decreto, a los efectos de la reposición del sellado de Ley correspondiente.

Artículo 3º: El presente gasto será atendido hasta la suma de **PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 249.371,75)**, imputándose con cargo a las siguientes Partidas Presupuestarias:

		JUR	SA	UNR	FIN	FUN	SUB	INC	PAL	PAR	ITEM	FOFI	IMPORTE
ACE.1	MINISTERIO DE SALUD – FORMULACIÓN Y CONDUCCIÓN DE LA POLÍTICA DE SALUD	10	L	1	3	1	4	3	5	4	3302	1111	\$ 6.507,56
PRG. 31	COORDINACIÓN DE ACCIONES SANITARIAS – ZONA SANITARIA METROPOLITANA	10	L	2	3	1	2	3	5	4	3302	1111	\$ 3.990,00
PRG. 31	COORDINACIÓN DE ACCIONES SANITARIAS – ZONA SANITARIA I	10	L	3	3	1	2	3	5	4	3302	1111	\$ 840,00
PRG. 31	COORDINACIÓN DE ACCIONES SANITARIAS – ZONA SANITARIA II	10	L	4	3	1	2	3	5	4	3302	1111	\$ 630,00
PRG. 31	COORDINACIÓN DE ACCIONES SANITARIAS – ZONA SANITARIA V	10	L	7	3	1	2	3	5	4	3302	1111	\$ 210,00
PRG. 32	ATENCIÓN INTEGRAL DE LA SALUD – HOSPITAL PROVINCIAL NEUQUÉN	10	L	9	3	1	2	3	5	4	3302	1111	\$ 70.841,75
PRG. 32	ATENCIÓN INTEGRAL DE LA SALUD – HOSPITAL BOUQUET ROLDAN	10	L	10	3	1	2	3	5	4	3302	1111	\$ 14.700,00
PRG. 32	ATENCIÓN INTEGRAL DE LA SALUD – HOSPITAL "DR. HORACIO HELLER"	10	L	11	3	1	2	3	5	4	3302	1111	\$ 14.320,00
PRG. 32	ATENCIÓN INTEGRAL DE LA SALUD – HOSPITAL CENTENARIO	10	L	12	3	1	2	3	5	4	3302	1111	\$ 14.700,00
PRG. 32	ATENCIÓN INTEGRAL DE LA SALUD – HOSPITAL PLOTTIER	10	L	13	3	1	2	3	5	4	3302	1111	\$ 8.609,50
PRG. 32	ATENCIÓN INTEGRAL DE LA SALUD – HOSPITAL SENILLOSA	10	L	14	3	1	2	3	5	4	3302	1111	\$ 2.310,67
PRG.32	ATENCIÓN INTEGRAL DE LA SALUD – HOSPITAL RINCÓN DE LOS SAUCES	10	L	15	3	1	2	3	5	4	3302	1111	\$ 3.359,33
PRG.32	ATENCIÓN INTEGRAL DE LA SALUD – HOSPITAL SAN PATRICIO DEL CHAÑAR	10	L	16	3	1	2	3	5	4	3302	1111	\$ 3.359,33
PRG.32	ATENCIÓN INTEGRAL DE LA SALUD – HOSPITAL EL CHOCÓN	10	L	17	3	1	2	3	5	4	3302	1111	\$ 1.050,00
PRG.32	ATENCIÓN INTEGRAL DE LA SALUD – HOSPITAL CUTRAL CO	10	L	18	3	1	2	3	5	4	3302	1111	\$ 16.380,67
PRG.32	ATENCIÓN INTEGRAL DE LA SALUD – HOSPITAL PIEDRA DEL AGUILA	10	L	19	3	1	2	3	5	4	3302	1111	\$ 1.890,67
PRG.32	ATENCIÓN INTEGRAL DE LA SALUD -- HOSPITAL PICÚN LEUFÚ	10	L	20	3	1	2	3	5	4	3302	1111	\$ 1.470,67
PRG.32	ATENCIÓN INTEGRAL DE LA SALUD – HOSPITAL ZAPALA	10	L	21	3	1	2	3	5	4	3302	1111	\$ 17.630,00
PRG.32	ATENCIÓN INTEGRAL DE LA SALUD – HOSPITAL MARIANO MORENO	10	L	22	3	1	2	3	5	4	3302	1111	\$ 840,00
PRG.32	ATENCIÓN INTEGRAL DE LA SALUD – HOSPITAL LAS LAJAS	10	L	23	3	1	2	3	5	4	3302	1111	\$ 1.470,67
PRG.32	ATENCIÓN INTEGRAL DE LA SALUD – HOSPITAL BAJADA DEL AGRIO	10	L	24	3	1	2	3	5	4	3302	1111	\$ 1.050,00
PRG.32	ATENCIÓN INTEGRAL DE LA SALUD – HOSPITAL LONCOPÚE	10	L	25	3	1	2	3	5	4	3302	1111	\$ 2.939,33
PRG.32	ATENCIÓN INTEGRAL DE LA SALUD – HOSPITAL EL HUECÚ	10	L	26	3	1	2	3	5	4	3302	1111	\$ 1.470,67
PRG.32	ATENCIÓN INTEGRAL DE LA SALUD – HOSPITAL ALUMINÉ	10	L	27	3	1	2	3	5	4	3302	1111	\$ 3.359,33
PRG.32	ATENCIÓN INTEGRAL DE LA SALUD – HOSPITAL CHOS MALAL	10	L	28	3	1	2	3	5	4	3302	1111	\$ 7.350,67
PRG.32	ATENCIÓN INTEGRAL DE LA SALUD – HOSPITAL BUTA RANQUIL	10	L	30	3	1	2	3	5	4	3302	1111	\$ 2.100,26
PRG.32	ATENCIÓN INTEGRAL DE LA SALUD – HOSPITAL ANDACOLLO	10	L	31	3	1	2	3	5	4	3302	1111	\$ 2.519,33



AUDI BEATRIZ CHAMBERS
DIRECTORA GENERAL DE
DESARROLLO Y SERVICIOS
SUBSECRETARÍA DE SALUD

ZULEMA CANALE
MEMBRO DE DESPACHO

PRG.32	ATENCIÓN INTEGRAL DE LA SALUD - HOSPITAL LAS OVEJAS	10	L	32	3	1	2	3	5	4	3302	1111	\$ 1.890,67
PRG.32	ATENCIÓN INTEGRAL DE LA SALUD - HOSPITAL EL CHOLAR	10	L	33	3	1	2	3	5	4	3302	1111	\$ 840,00
PRG.32	ATENCIÓN INTEGRAL DE LA SALUD - HOSPITAL SAN MARTÍN DE LOS ANDES	10	L	34	3	1	2	3	5	4	3302	1111	\$ 12.180,67
PRG.32	ATENCIÓN INTEGRAL DE LA SALUD - HOSPITAL JUNÍN DE LOS ANDES	10	L	35	3	1	2	3	5	4	3302	1111	\$ 8.820,00
PRG.32	ATENCIÓN INTEGRAL DE LA SALUD - HOSPITAL VILLA LA ANGOSTURA	10	L	36	3	1	2	3	5	4	3302	1111	\$ 4.830,00
PRG.32	ATENCIÓN INTEGRAL DE LA SALUD - HOSPITAL LAS COLORADAS	10	L	37	3	1	2	3	5	4	3302	1111	\$ 630,00
PRG.32	ATENCIÓN INTEGRAL DE LA SALUD - CENTROS DE SALUD Y PTOS. SANITARIOS	10	L	38	3	1	2	3	5	4	3302	1111	\$ 14.280,00


Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Salud.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y cumplido archívese.

ES COPIA

FDO) SAPAG
BUTIGUE

JLAUDIA BEATRIZ CHAMBERS
DIRECTORA GENERAL DE
DESARROLLO Y SERVICIOS
SUBSECRETARIA DE SALUD



IRIS CANALE
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO Y SERVICIOS
SUBSECRETARIA DE SALUD